

RESOLUCIÓN N° 0158 (6 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

La **DIRECTORA** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD** –, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998; el artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020; los artículos 4, 5, 45 y numerales 4 y 10 del artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, establecen el régimen básico que regula la delegación administrativa, en desarrollo de los principios de la función administrativa previstos en los artículos 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la citada ley.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-727 de junio 21 de 2000, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa, ha señalado que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 489 de 1998, "las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación ... se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales".

Que el artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, disponen que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –, tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de autoridad, gestor y operador catastrales a que hace referencia el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y sus disposiciones reglamentarias.

Que el artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, dispone que la UAECD podrá prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional. Para este efecto, podrá establecer sedes, gerencias o unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que contrate la prestación de estos servicios.

Que conforme al artículo 4 del Acuerdo 004 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad, *“Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo No. 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones”* le corresponde como función general a la UAECD establecer sedes, gerencias o unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que contrate la prestación de estos servicios. Las sedes, gerencias o unidades de negocio que se establezcan podrán disponer de un presupuesto y de la facultad de contratación mediante delegación o desconcentración que efectúe el Director General.

Que el artículo 5 del Acuerdo 004 de 2021 establece que, en calidad de gestor catastral, la UAECD tiene como funciones, entre otras:

“(…)

1. Prestar el servicio público de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales o esquemas asociativos del orden territorial para los que sea contratado y garantizar la calidad,

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

veracidad e integridad la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, cumpliendo con la normativa que regula la prestación del servicio y las demás obligaciones previstas en las normas vigentes.

2. Ejercer las funciones de gestor catastral en cualquier lugar del país, cuando sea contratada para el efecto.

3. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral de las entidades territoriales en las que opere como gestor catastral en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes. (...)”

Que los numerales 4 y 10 del artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 establecen que el Director(a) General de la UAECD puede desconcentrar y/o delegar funciones en las sedes, gerencias o unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que la Unidad contrate la prestación de los servicios de gestión y operación catastrales multipropósito, conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo y delegar funciones en los servidores que estime conveniente para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Unidad, conforme con las normas legales vigentes.

Que el artículo 45 del Acuerdo 004 de 2021 establece que, entre otros aspectos, el Director General podrá desconcentrar y/o delegar el ejercicio de las funciones de catastro multipropósito a cargo de la UAECD en las sedes, gerencias o unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que la Unidad contrate la prestación de los servicios de gestión y operación catastral multipropósito y que en virtud de la desconcentración o de la delegación el Director General está facultado para vigilar, coordinar, asignarles personal, presupuesto propio, ordenación del gasto, suscripción de contratos o convenios y delegarles funciones propias de la entidad y de la Dirección General, aplicando criterios de eficiencia en cuanto a la duración de acuerdo con los plazos de ejecución de la operación o gestión catastral.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”* modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”*, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, entre otras funciones, expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que el artículo 3.8.3 de la Resolución No. 1040 de 2023, *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, establece que los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito de competencia, directamente o con el apoyo de operadores para labores operativas y la obtención de insumos. Así mismo, conforme lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, los gestores catastrales serán competentes para expedir los actos administrativos necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia y también en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que el artículo 4.1.1. de la citada Resolución 1040 de 2023, establece que los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa, fidedigna y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

Que de conformidad con el artículo 1.3 de la Resolución 1040 de 2023 se consideran de obligatoria aplicación los anexos técnicos del mismo acto administrativo y en ese sentido, deben entenderse como parte integral de la Resolución 1040 de 2023. De igual manera, para la interpretación de los términos y definiciones catastrales adoptados en la Resolución 1040 de 2023, se deberá tener en cuenta lo indicado en el Anexo 1.

Que de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023 los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto. También lo es el IGAC en su calidad de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y las entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que con fundamento en lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, actúa como gestor catastral en el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias y en los municipios de Palmira-Valle del Cauca y de Santa Rosa de Cabal, lo anterior, en desarrollo de los respectivos contratos que regulan los términos de la prestación del servicio para cada ente territorial y la UAECD, e igualmente, expidió los actos administrativos de delegación de funciones, en los servidores del nivel directivo y asesor, requeridos para dar cumplimiento a la gestión catastral a su cargo. Las condiciones de la gestión catastral, para cada uno de los entes territoriales, mencionados, se estableció en los siguientes términos:

I. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- como gestor catastral del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, en virtud del Contrato Interadministrativo 0059 de 2021 le corresponde: i) Prestar el servicio en forma continua y eficiente, garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación óptima del servicio público catastral y ii) Realizar la operación para la conservación catastral del DISTRITO DE CARTAGENA (2022-2023), durante el plazo del contrato, de las solicitudes y/o trámites sin finalizar o sin atender, las solicitudes y/o trámites nuevos, así como peticiones judiciales y

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

administrativas, en los tiempos definidos por la normatividad vigente y bajo los acuerdos de nivel de servicio definidos entre las partes, entre otros.

Que la UAECD, expidió la Resolución No. 0023 del 19 de enero de 2022, modificada por la 0550 del 13 de mayo de 2022 y por la Resolución No. 1333 del 15 de septiembre de 2022, actos administrativos a través de los cuales, estableció la sede para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito, en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural Cartagena y delegó en el Gerente Jurídico, la prestación del servicio público de gestión catastral multipropósito, y en el Subgerente de Gestión Jurídica, el ejercicio de las funciones judiciales y extrajudiciales de la Unidad en el territorio del Distrito Turístico y Cultural Cartagena.

II. Palmira-Valle del Cauca

Que a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- como gestor catastral del municipio de Palmira-Valle del Cauca en virtud del Contrato Interadministrativo MP-385 de 2021 le corresponde: i). Prestar el servicio de gestión catastral del área urbana y rural del municipio, ii) Adelantar el proceso de la gestión catastral con arreglo a los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica y de gestión documental necesarios para el inicio de la prestación del servicio público catastral, iii) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del municipio.

Que la UAECD, expidió la Resolución No. 059 del 2 de febrero de 2022, modificada por la Resolución 1517 del 1 de noviembre de 2022, actos administrativos a través de los cuales, estableció la sede para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito, en la jurisdicción del Municipio de Palmira (Valle del Cauca), y delegó en el Gerente Comercial y de Atención al Usuario, la prestación del servicio público de gestión catastral multipropósito, así como las funciones inherentes a la representación legal y judicial de la entidad en las acciones de tutela.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

III. Santa Rosa de Cabal-Risaralda

Que a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- como gestor catastral del municipio de Santa Rosa de Cabal en virtud del Convenio 0031 del 2021 le corresponde: i) Prestar el servicio de gestión catastral del área urbana y rural del municipio, ii) Adelantar el proceso de la gestión catastral con arreglo a los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica y de gestión documental necesarios para el inicio de la prestación del servicio público catastral, iii) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del municipio.

Que la UAECD, expidió la Resolución No. 058 del 2 de febrero de 2022, modificada por la Resolución 1516 del 1 de noviembre de 2022, actos administrativos a través de los cuales, estableció la sede para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito, en la jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), y delegó en el Gerente de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA, la prestación del servicio público de gestión catastral multipropósito, así como las funciones inherentes a la representación legal y judicial de la entidad en las acciones de tutela.

Que, de conformidad con los cambios previstos en la Ley No. 2294 de 2023 y la Resolución No. 1040 de 2023 del IGAC, y con el fin de unificar la coordinación en la prestación del servicio de gestión catastral y garantizar su efectividad al interior de la -UAECD, se hace necesario modificar las delegaciones anteriormente efectuadas, y establecer la sede para la prestación del servicio público catastral del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y los municipios de Palmira-Valle del Cauca y Santa Rosa de Cabal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer la sede, su organización y las funciones correspondientes para la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito en las jurisdicciones del Distrito

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

Turístico y Cultural Cartagena de Indias y de los municipios de Palmira-Valle del Cauca y de Santa Rosa de Cabal-Risaralda.

ARTÍCULO 2. La sede para la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito en el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias y en los municipios de Palmira-Valle del Cauca y de Santa Rosa de Cabal-Risaralda dispondrá de las siguientes áreas de apoyo para la gestión:

1. Funcionario delegado.
2. Área de apoyo General.
3. Área de apoyo Técnica
4. Área de Apoyo Operativa.

ARTÍCULO 3. Conforme lo dispuesto por el artículo 45 del Acuerdo 004 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la sede para la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito en las jurisdicciones del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, y los municipios de Palmira-Valle del Cauca y de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, se desarrollarán las labores propias de la gestión catastral, conforme con la normativa aplicable, y los procesos y procedimientos que se establezcan para tal efecto.

ARTÍCULO 4. Delegar en el Subgerente de Gestión Jurídica 090- grado 03 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la prestación del servicio público de gestión catastral multipropósito, así como el ejercicio de la coordinación del proyecto y de la sede para la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito en las jurisdicciones del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, y de los municipios de Palmira-Valle del Cauca y de Santa Rosa de Cabal-Risaralda.

El ejercicio de la delegación comprenderá el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Prestar el servicio público de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales señaladas, garantizando la calidad, veracidad e integridad la información catastral, en sus

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

componentes físico, jurídico y económico, cumpliendo con la normativa que regula la prestación del servicio y las demás obligaciones previstas en las normas vigentes.

2. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral de las entidades territoriales señaladas en las que opera como gestor catastral en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.

3. Generar y mantener actualizada la cartografía oficial de las entidades territoriales señaladas.

4. Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales de las entidades territoriales.

5. Poner a disposición de las entidades territoriales señaladas, todos los documentos e instrumentos técnicos que la Unidad elabore para efectos de ejercer la gestión catastral.

6. Adelantar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.

7. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.

8. Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca.

9. Expedir y realizar cualquier tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Unidad el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, que sean útiles para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Unidad.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

10. Resolver las solicitudes de revisión y los recursos de las actuaciones administrativas que se generen y que tengan relación directa con la gestión catastral que desarrolle la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a nivel territorial.

11. Representar legal y judicialmente a la UAECD en las jurisdicciones del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias y, de los municipios de Palmira-Valle del Cauca y de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, para la atención de acciones constitucionales y en especial las tutelas relacionadas con lo de su competencia.

12. Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio, en particular, el marco regulatorio que expida el Gobierno nacional y el IGAC.

PARÁGRAFO 1. El delegado queda facultado para adelantar todas las gestiones inherentes a la representación legal y judicial de la Entidad en las acciones de tutela relacionadas con los asuntos de su competencia, especialmente para constituir y/o revocar poderes especiales para atender la función que le ha sido delegada, así como para disponer que las respectivas dependencias den cumplimiento a lo decidido en los fallos judiciales.

PARÁGRAFO 2. El delegado(a) deberá presentar informes a la directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de manera mensual y cuando éste los requiera, sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTICULO 5. Los Gerentes Jurídico, de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA, Comercial y de Atención al Usuario, entregaran al delegado la información sobre el ejercicio de la delegación en los municipios y Distrito a su cargo, así como el estado de la ejecución hasta la fecha de expedición del presente acto, y prestaran el apoyo que requiera el delegado para dar continuidad al adecuado ejercicio de la delegación.

ARTÍCULO 6. La Directora de la UAECD podrá reasumir en cualquier momento las materias aquí delegadas, definitiva o temporalmente.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Continuación de la Resolución No. **0158** 06 - marzo - 2024 Hoja 11 de 11

“Por medio de la cual se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral”

ARTÍCULO 7. Comunicar el presente acto administrativo al Subgerente de Gestión Jurídica 090-grado 03 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así como a los Gerentes Jurídico, de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA, Comercial y de Atención al Usuario.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 023, 058, 059, 1516, 1517, 0550 y la 1333 todas de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 - marzo - 2024

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

PROYECTO: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-SUBGERENTE DE GESTIÓN JURÍDICA. 
REVISÓ: GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA-GERENTE JURÍDICO 

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

